

Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

Radicado: 2019.00550.00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A con NIT 890.903.938-8

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO HENRIQUEZ MORENO con C.C. 85.453.101

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que la parte demandante presentó solicitud de terminación por pago de cuotas en mora. **Se certifica que no existe embargo de remanente.** Ordene.

Santa Marta, Veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso por pago de cuotas en mora, presentada por la Doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, apoderada de BANCOLOMBIA S.A., parte demandante.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El proceso ejecutivo seguido por BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8, en contra de CESAR AUGUSTO HENRIQUEZ MORENO con C.C. 85.453.101, el cual se libró mandamiento de pago a favor del demandante en proveído del 06 de febrero del 2022 y se siguió adelantan con la ejecución en auto de 8 de marzo de 2022.

Se presentó vía correo electrónico, memorial signado por el apoderado judicial de la entidad ejecutante en el que solicita su

Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

Radicado: 2019.00550.00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A con NIT 890.903.938-8

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO HENRIQUEZ MORENO con C.C. 85.453.101

terminación por pago de cuotas en mora, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

En este orden de ideas vemos como el artículo 461 del Código General del Proceso consagra que ante la presentación de *“escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

En esta oportunidad no existe embargo de remanente y el apoderado de BANCOLOMBIA S.A., extremo demandante en este asunto cuenta con facultad para dar por terminado el proceso por pago, por consiguiente, se accederá a la petición por ajustarse a la disposición normativa en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dese por terminado por pago de cuotas en mora el proceso seguido por BANCOLOMBIA S.A. identificado con NIT 890.903.938-8, contra CESAR AUGUSTO HENRIQUEZ MORENO con C.C. 85.453.101, por pago de las cuotas en mora, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esa decisión.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado identificado con la matrícula inmobiliaria No. 080-58203 de propiedad del demandado CESAR AUGUSTO HENRIQUEZ MORENO con C.C. 85.453.101, y en consecuencia de ello, remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA, para lo de su competencia.

Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

Radicado: 2019.00550.00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A con NIT 890.903.938-8

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO HENRIQUEZ MORENO con C.C. 85.453.101

TERCERO: Desglósen los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, y entréguese al extremo demandante, previo el pago del arancel judicial correspondiente.

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente, el cual cuenta con auto de seguir adelante la ejecución.

QUINTO: La copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho:
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 123 de fecha 26 de octubre de 2022 se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDEZ



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea

Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 1873 DE 25 DE OCTUBRE DE 2022

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

Radicado: 2019.00550.00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A con NIT 890.903.938-8

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO HENRIQUEZ MORENO con C.C. 85.453.101

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b75afaf88eca6d4ddc8bf05ffa5a36df252b8b7257840e509a75390dfea4dbc**

Documento generado en 25/10/2022 05:44:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>